



BANCO CENTRAL DE RESERVA

No. 129/2023

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA: BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR, San Salvador, a las once horas del día tres de julio del año dos mil veintitrés.

La suscrita Oficial de Información del Banco Central de Reserva de El Salvador, da por recibida la solicitud de información No. 124/2023, de fecha diecinueve de junio del año dos mil veintitrés, presentada por  
mediante la que requiere "Controles que mitigan el riesgo de Seguridad de la Información y Ciberseguridad aplicables en todas las áreas del Banco Central de Reserva, misma que tome como marco de referencia las normas ISO 27001 e ISO 27032 y abarque los siguientes rubros: a) Organización de la Seguridad de la Información. b) Gestión de activos. c) Seguridad de recursos humanos. d) Seguridad física y ambiental. e) Gestión de comunicaciones y operaciones. f) Control de acceso. g) Adquisición, desarrollo y mantenimiento de sistemas. h) Gestión de Incidentes de Seguridad de la Información. i) Gestión de continuidad del negocio. j) Cumplimiento", señalando para oír notificaciones su correo electrónico.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, y los Arts. 50 y 54 de su Reglamento, en adelante RELAIP, leídos los autos, la suscrita Oficial de Información del Banco Central de Reserva de El Salvador, **CONSIDERANDO:**

- I. Que conforme a las atribuciones contempladas en el Art. 50 literales d), i) y j) LAIP, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- II. Que el Art. 70 LAIP, establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

Para dar cumplimiento a lo anterior, se remitió el requerimiento de información por medio de correo electrónico a la Gerencia de Innovación y Tecnología de Información de esta Institución, que en respuesta a lo solicitado comunica que la información relativa a "Controles que mitigan el riesgo de Seguridad de la Información y Ciberseguridad aplicables en todas las áreas del Banco Central de Reserva, misma que tome como marco de referencia las normas ISO 27001 e ISO 27032 y abarque los siguientes rubros: a) Organización de la Seguridad de la Información. b) Gestión de activos. c) Seguridad de recursos humanos. d) Seguridad física y ambiental. e) Gestión de comunicaciones y operaciones. f) Control de acceso. g) Adquisición, desarrollo y mantenimiento de sistemas.





## BANCO CENTRAL DE RESERVA

h) Gestión de Incidentes de Seguridad de la Información. i) Gestión de continuidad del negocio. j) Cumplimiento”, se encuentra clasificada como Información Reservada, de acuerdo a la causal contemplada en el Art. 19 lit. g) LAIP, mediante Declaratoria de Reserva No. DRYGE-01/2021, del 25 de junio de 2021, la cual contempla entre otros como reservada la información relativa a *“Expedientes administrativos que contengan: reportes de eventos de riesgos, opiniones y análisis de riesgo, Registros de: identificación y remediación de vulnerabilidades informáticas de la plataforma tecnológica del banco, alertas, pistas de auditoría y eventos anómalos, pruebas, informes, normativa, acuerdos del Comité de Riesgos, informes de auditorías y cualquier otro documento sobre seguridad de la información. Planes de: implementación de medidas de mitigación de riesgos, contingencia de tecnología de información, continuidad de negocio, emergencia y evacuación, comunicación de crisis, recuperación de equipos e infraestructura crítica, recuperación de Tecnología de Información ante desastres, continuidad de operaciones por macroproceso, Análisis de: impacto de negocio, amenazas de continuidad de negocio”*, la que se fundamenta en que la divulgación de la información solicitada pone en riesgo los procesos, productos y servicios críticos del Banco, así como con las principales funciones consignadas en su Ley Orgánica, razón por la que dicha información se ha declarado reservada.

III. Que después de haber cumplido con las disposiciones legales aplicables, la suscrita Oficial de Información del Banco Central, estima lo siguiente:

- 1) Que el acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento del Principio de Máxima Publicidad establecido en el Art. 4 LAIP, por el cual la información en poder de los entes obligados, por regla general, es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones establecidas expresamente en la Ley.
- 2) Que sobre la información relativa a “Controles que mitigan el riesgo de Seguridad de la Información y Ciberseguridad aplicables en todas las áreas del Banco Central de Reserva, misma que tome como marco de referencia las normas ISO 27001 e ISO 27032 y abarque los siguientes rubros: a) Organización de la Seguridad de la Información. b) Gestión de activos. c) Seguridad de recursos humanos. d) Seguridad física y ambiental. e) Gestión de comunicaciones y operaciones. f) Control de acceso. g) Adquisición, desarrollo y mantenimiento de sistemas. h) Gestión de Incidentes de Seguridad de la Información. i) Gestión de continuidad del negocio. j) Cumplimiento”, la suscrita revisó el acto administrativo de reserva de información mediante el cual constató que la información solicitada se encuentra clasificada como Reservada, conforme Declaratoria de Reserva





## BANCO CENTRAL DE RESERVA

No. DRYGE-01/2021, con el fundamento de derecho contemplado en el Art. 19 lit. g) LAIP, ya que la divulgación de la información solicitada pone en riesgo los procesos, productos y servicios críticos del Banco, así como con las principales funciones consignadas en su Ley Orgánica, razón por la que dicha información se ha declarado reservada por un período de 7 años, el cual vence el 25 de junio de 2028.

- 3) Que conforme el Art. 19 lit. g) LAIP es Información Reservada "La que comprometiére las estrategias y funciones estatales en procedimientos judiciales o administrativos en curso".

**POR TANTO:** Esta oficina fundamentada en los Arts. 19, 64, 65 y 72 LAIP, así también con base a lo establecido en los Arts. 53, 54, 55 y 56 de su Reglamento; **RESUELVE:**

1. Deniéguese el acceso a la información relativa a "Controles que mitigan el riesgo de Seguridad de la Información y Ciberseguridad aplicables en todas las áreas del Banco Central de Reserva, misma que tome como marco de referencia las normas ISO 27001 e ISO 27032 y abarque los siguientes rubros: a) Organización de la Seguridad de la Información. b) Gestión de activos. c) Seguridad de recursos humanos. d) Seguridad física y ambiental. e) Gestión de comunicaciones y operaciones. f) Control de acceso. g) Adquisición, desarrollo y mantenimiento de sistemas. h) Gestión de Incidentes de Seguridad de la Información. i) Gestión de continuidad del negocio. j) Cumplimiento", conforme a la clasificación de reserva preexistente.
2. Notifíquese la presente resolución, por medio de la dirección electrónica señalada al efecto.



Flor Idania Romero de Fernández  
Oficial de Información